ACUERDO: IEEBC/CTyAI/021/2020-4

Con fundamento en el artículo Sexagésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de las versiones públicas, y el artículo 12, fracción II, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Estatal Electoral de Baja California, el Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Estatal Electoral de Baja California, emitió el siguiente:

ACUERDO IEEBC/CTyAI/021/2020-4: SE **CONFIRMA** LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL CONVENIO MODIFICATORIOO DEL INSTRUMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD QUE ALBERGAN LAS OFICINAS GENERALES Y EL ALMACÉN DEL INSTITUTO ELECTORAL, CELEBRADO POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA CON GRUPO SATA S A DE C.V., CONSECUENTEMENTE SE APRUEBA LA VERSIÓN PÚBLICA DEL MISMO, CLASIFICANDO COMO CONFIDENCIAL LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- Firma del representante legal

El cual fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Estatal Electoral de Baja California. Lo anterior dado en la Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el diecinueve de octubre de dos mil veinte.

JAVIER BIELMA SÁNCHEZ
PRESIDENTE

COMITE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

YHAYREM IVONNE MENDOZA SOSA
SECRETARIA TÉCNICA

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. VERA JUÁREZ FIGUEROA**, TITULAR EJECUTIVA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **GRUPO SATA S.A. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. MOISÉS CARLÍN GÓMEZ**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR",** A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, LAS CUALES MANIFIESTAN DE COMÚN ACUERDO SUJETARSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

I. El 1° de abril de 2020, **"LAS PARTES"** celebraron contrato de prestación del servicio de seguridad y vigilancia, a través del monitoreo de alarmas para los edificios que albergan las oficinas y almacén de **"EL INSTITUTO"**, que en lo sucesivo se le denominará **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**.

II. Que dentro de los servicios que **"EL PROVEEDOR"** proporcionará, se encuentra el de soporte técnico, establecido en el inciso b) de la cláusula PRIMERA de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**.

III. Que mediante oficio No. ORM/092/2020, suscrito por el C. Carlos Alberto Amaya Soberanes, Jefe de la Oficina de Recursos Materiales, establece la necesidad de realizar la reprogramación del sistema de monitoreo.

D E C L A R A C I O N E S

ÚNICA. "LAS PARTES" acuerdan tener por reproducidas como si a la letra se insertasen las declaraciones contenidas en **"EL CONTRATO PRINCIPAL",** señalado en el antecedente **I** del presente convenio modificatorio, firmado el 1° de abril de 2020.

En virtud de la declaración que antecede, **"LAS PARTES"** manifiestan su voluntad de sujetar sus compromisos conforme a lo expuesto en las siguientes:

[redacted]

NOTA 1

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. OBJETO DEL PRESENTE "CONVENIO"

"LAS PARTES" están de acuerdo en modificar **"EL CONTRATO PRINCIPAL"** con base en la **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA** del mismo, en donde se estipula que **"EL CONTRATO PRINCIPAL"** puede ser modificado,

cuando así lo establezcan **"LAS PARTES"** mediante la celebración de un convenio modificatorio, por lo que con la finalidad de realizar la reprogramación del sistema de monitoreo, **"LAS PARTES"** convienen en modificar el contenido de la **CLÁUSULAS SEGUNDA** y **TERCERA** para quedar como sigue:

SEGUNDA. PRECIO PACTADO POR EL SERVICIO Y MONTO TOTAL DEL CONTRATO

a) *"**EL INSTITUTO**" pagará a "**EL PROVEEDOR**" la cantidad de **$859.24 M.N.** (Ochocientos cincuenta y nueve pesos 24/100 moneda nacional) por concepto de pago mensual por monitoreo de alarmas, más el **8%** del Impuesto al Valor Agregado. Por lo anterior, el monto total del contrato será por la cantidad de **$7,773.16 M.N.** (Siete mil setecientos setenta y tres 16/100 Moneda Nacional) más el **8%** del Impuesto al Valor Agregado.*

b) *"**EL INSTITUTO**" pagará a "**EL PROVEEDOR**" la cantidad de $1,188.00 M.N. (Mil ciento ochenta y ocho pesos 00/100) importe que incluye el 8% de IVA, por concepto de reprogramación del sistema de monitoreo en Oficinas Generales.*

En el presente contrato el precio de los servicios es fijo, por lo que no se encuentra sujeto a ajustes de precios.

TERCERA. PROCEDIMIENTO DE PAGO

El pago por el servicio aquí pactado se llevará cabo conforme al siguiente procedimiento:

[redacted]

NOTA 1

a) *"**EL INSTITUTO**" se obliga a pagar el costo del monitoreo de alarmas a "**EL PROVEEDOR**" en 9 mensualidades **por adelantado**, es decir, los primeros 10 días de cada mes, previa entrega del comprobante fiscal correspondiente, así mismo deberá de remitir los archivos electrónicos XML y PDF de la factura respectiva a los correos electrónicos facturas@ieebc.mx y contabilidad@ieebc.mx; dentro los primeros cinco días hábiles, así como en el domicilio establecido en la declaración **1.8.** del presente instrumento jurídico,*

b) *"**EL INSTITUTO**" se obliga a pagar el costo de la reprogramación del sistema de monitoreo "**EL PROVEEDOR**" en una sola exhibición al término del servicio de reprogramación, previa entrega del comprobante fiscal correspondiente, así mismo deberá de remitir los archivos electrónicos XML y PDF de la factura respectiva a los correos electrónicos facturas@ieebc.mx y contabilidad@ieebc.mx; así como en el domicilio establecido en la declaración **1.8.** del presente instrumento jurídico, y*

c) *Los pagos serán mediante transferencia bancaria, depósito, o cheque según lo solicite "**EL PROVEEDOR**".*

[redacted]

NOTA 1

SEGUNDA. SUBSISTENCIA DE "EL CONTRATO PRINCIPAL"

"LAS PARTES" están de acuerdo en que salvo las modificaciones expresamente estipuladas en el presente **"CONVENIO"**, se mantienen incólumes cada una de las declaraciones y cláusulas contenidas en "**EL CONTRATO PRINCIPAL"**, suscrito en fecha 1° de abril de 2020.

TERCERA. INCORPORACIÓN A "EL CONTRATO PRINCIPAL"

"LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente **"CONVENIO"** se incorpore a **"EL CONTRATO PRINCIPAL"** suscrito en fecha 1° de abril de 2020, referido en el antecedente I, para formar parte integral del mismo.

Leído que fue el presente convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su alcance y contenido, lo firman en dos tantos en la ciudad de Mexicali Baja California, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil veinte.

"EL INSTITUTO"	"EL PROVEEDOR"
C. VERA JUÁREZ FIGUEROA Titular Ejecutiva del Departamento de Administración del Instituto Estatal Electoral de Baja California	NOTA 1 **C. MOISÉS CARLÍN GÓMEZ** Administrador

TESTIGOS

C. CARLOS ALBERTO AMAYA SOBERANES	**C. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ**

NOTA 1

SE ELIMINA FIRMA ATENDIENDO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 APARTADO C DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; 4 FRACCIONES VI, XII Y XXVI DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y 172 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA POR TRATARSE DE INFORMACIÓN CONFIDENICAL, AL REFERIRISE DATOS PERSONALES.

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN	
CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SERVICIO DE GUARDIAS SEGURDIDAD CELEBRADO CON	**GRUPO SATA S.A. DE C.V.**
SE CLASIFICAN:	**FIRMA DE REPRESENTANTE LEGAL EN LAS HOJAS 1 A LA 3**
ARTÍCULOS 7 APARTADO C DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; 4, FRACCIONES VI, XII Y XXVI DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y 136 DEL REGLAMENTO DE LA LEY TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DE POR TRATARSE DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, AL REFERIR DATOS PERSONALES.	
FIRMA DE LA TITULAR EJECUTIVA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN	
FECHA Y NO. ACTA DE SESIÓN DE COMITÉ DONDE SE APRUEBA LA VERSIÓN PUBLICA	"ACUERDO IEEBC/CTyAI/021/2020-4 CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2020.